



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2020-MDP/A

Pimentel, 25 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Decreto Supremo N°347-2020-EF, de fecha 21 de noviembre de 2020, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Locales.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, a través del Decreto Supremo N°091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N°30556;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N°029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 1 de abril de 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los créditos presupuestarios del "Fondo para la Continuidad de la Reconstrucción con Cambios", que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; los cuales se utilizan para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y de los gastos para el funcionamiento de dicha Unidad Ejecutora; disponiendo que la transferencia de dichos recursos se realiza conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N°014-2019;

Que, el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N°014-2019, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante los Oficios N°s01021, 01022, 01027, 01033, 01034 y 001105-2020-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 15 930 121,00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lima y de veintisiete (27) Gobiernos Locales, para financiar treinta y cinco (35) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s535, 664, 680, 684, 686, 689, 691, 693, 694, 695, 702, 703, 708, 710, 711, 712, 716, 717, 718, 720, 725, 728, 734, 735, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 748, 749 y 799- 2020-ARCC/GG/OPP y el Oficio N°231-2020-ARCC/GG/ OPP, de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N°30556 y modificatoria, señala que las Intervenciones de Reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones que se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" – IRI, no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 8-A.5 del artículo citado, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; aspecto que se ha verificado para las treinta y cinco (35) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) consignadas en los Oficios N°s01021, 01022, 01027, 01033, 01034 y 001105-2020-ARCC/DE, conforme a la opinión emitida por la referida Dirección General mediante los Informes N°s0347 y 0349-2020-EF/63.04, adjunto a los Memorandos N°s0340 y 0342-2020-EF/63.04;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 15 930 121,00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lima y de veintisiete (27) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N°029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2019-MDP/A-MDP/A, de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 140112: Municipalidad Distrital de Pimentel;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°347-2020-EF por un monto de S/ 2,372,189 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

En Soles

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### PLIEGO

#### CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital e Pimentel

:0148 Reducción Del Tiempo, Inseguridad Y Costo Ambiental En El Transporte Urbano.

: 2454354 Reparación De Obras Exteriores; En El (La) Calles Miguel Grau Cuadra 01-04 Torres Paz Cuadras 01-06 Chiclayo Cuadras 02-08 Buenos Aires Cuadra 04,05 Francisco Bolognesi Cuadra 08 José Balta cuadras 05,06,07,08 Lima Cuadras 05,06,07,08, Del Centro Urbano Del Distrito De Pimentel, Provincia De Chiclayo, Departamento De Lambayeque.

Monto S/. ..... 1,066,562.00

:2473782 Rehabilitación De Calles Del Sector La Plata, Del Distrito De Pimentel, Provincia De Chiclayo, Departamento De Lambayeque.

Monto S/. ..... 1,305,627.00

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

:3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

#### GASTO CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

: S/. 2,372,189.00

#### TOTAL PLIEGO

: S/. 2,372,189.00

### ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



**ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN**

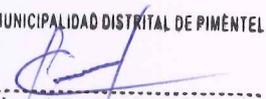
Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para su cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
-----  
**José Palacios Pinglo**  
ALCALDE (e)